HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 0255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza Tributaria Nº 3249/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 3249/21 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que anualmente el **Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal**, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por **Pago Anticipado,** tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo Municipal, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2022;

Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3311/21

ARTÍCULO 1°). ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:

Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2022, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos hayan suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 8,33% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°). Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar en tiempo y forma la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

ARTÍCULO 3°). PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2022, se harán acreedores de un descuento del 12 % sobre el importe nominal de dicha Tasa.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 4°). Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

ARTÍCULO 5°). Los beneficios estipulados en el artículo 1° y 3° son acumulativos.

ARTÍCULO 6°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 10 DE DICIEMBRE DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3311/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 172/2021
30/12/2021

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * DEPARTAMENTO EJECUTIVO * PROVINCIA DE SANTA FE *

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo